



Grupo Líder del Movimiento SUN

Términos de referencia

GRUPO LÍDER DEL MOVIMIENTO SUN

1. Propósito del Grupo líder del Movimiento SUN:

- 1.1. Asumir la responsabilidad general de avanzar hacia los objetivos estratégicos del Movimiento, además de preservar sus características únicas.
- 1.2. Desempeñar el papel de emisario de alto nivel para el Movimiento al trabajar en la promoción de las cuestiones específicas relacionadas con la estrategia y, en los foros mundiales, para erradicar la malnutrición en todas sus formas.

2. Papeles y responsabilidades:

- 2.1 Supervisión y aprobación de alto nivel de la dirección estratégica del Movimiento:
 - a) Vigilar el trabajo del Comité Ejecutivo y la coordinadora del Movimiento SUN para garantizar que el Movimiento esté encaminado en la consecución de sus objetivos y ordenar los cambios de rumbo, según sea necesario.
 - b) Aconsejar sobre las oportunidades que pueden acelerar los esfuerzos para alcanzar sus objetivos y las amenazas que pueden obstaculizarlos (por ejemplo, cambio climático, procesos internacionales).
- 2.2 Asesorar sobre cuestiones específicas relativas a los desafíos que se encuentran en el Movimiento SUN que afectan la capacidad de sus miembros a la hora de lograr sus objetivos comunes.
- 2.3 Representar el espíritu y los principios del Movimiento SUN y trabajar para preservar y promover sus características únicas.

3. Presentación de información y rendición de cuentas:

- 3.1 Debe rendir cuentas ante el secretario general de las Naciones Unidas y debe informarle sobre el progreso alcanzado en relación con sus objetivos.
- 3.2 Guía los esfuerzos de la coordinadora del Movimiento SUN para despertar el compromiso político con la nutrición.
- 3.3 No tiene condición jurídica ni obligaciones vinculantes. Los miembros no tienen ninguna responsabilidad legal o fiduciaria con respecto al Movimiento.

4. **Días de trabajo:**

- 4.1 Reunirse en persona una vez al año para analizar el informe de progresos del Movimiento SUN:
 - a) En el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre, en Nueva York, o en la Reunión Mundial del Movimiento SUN.
 - b) Las reuniones del Grupo Líder serán solo para los directores. No se considerará a ninguna delegación. Se invita a un observador por miembro.
- 4.2 El Grupo Líder debe defender los objetivos y los valores del Movimiento. En cuanto a las cuestiones específicas que atañen al Movimiento, es posible que se les solicite a los miembros del Grupo Líder que participen en actividades de promoción dirigidas con el apoyo del Secretariado y la coordinadora del Movimiento SUN.
- 4.2 Delegar un número de responsabilidades al Comité Ejecutivo, quien trabajará con mayor frecuencia que el Grupo Líder y brindará apoyo y vigilancia más comprometida y oportuna al Movimiento. Los detalles de estas responsabilidades delegadas se presentan en los términos de referencia del Comité Ejecutivo.
- 4.3 El cargo no es remunerado, aunque se dispondrá de algunos fondos para cubrir los gastos de viaje en ocasiones específicas. Las tarifas se rigen (a modo de referencia) por las reglas y los procedimientos del sistema de las Naciones Unidas.

5. **Responsabilidades del presidente del Grupo líder:**

- 5.1 El presidente, que es designado por el Secretario General de las Naciones Unidas, será responsable de garantizar que el Grupo Líder funcione en conformidad con los términos de referencia correspondientes.
- 5.2 Buscará designar y aprovechar los miembros del Grupo Líder para que trabajen en cuestiones específicas relativas a los objetivos del Movimiento.
- 5.3 Trabaja para garantizar la transparencia plena del trabajo del Grupo Líder y mantendrá una comunicación abierta y habitual con la coordinadora del Movimiento SUN y el Comité Ejecutivo.
- 5.4 Como representante clave del Movimiento, se le pedirá que trabaje a favor de sus objetivos.
- 5.5 Garantizar que el secretario general de las Naciones Unidas se mantenga informado sobre el trabajo del Grupo Líder y del Movimiento SUN en su totalidad.

6. **Proceso para designar el Grupo líder:**

- 6.1 El Grupo Líder, que es designado por el secretario general de las Naciones Unidas, incluirá a líderes en el gobierno, las empresas, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas. No se considerará a ninguna delegación.
- 6.2 Desempeñará sus funciones a petición del secretario general de las Naciones Unidas durante un plazo de dos años y medio.
- 6.3 Se invitará a los miembros del Movimiento a que aporten sugerencias sobre la composición del Grupo en un proceso que se debe definir.

